

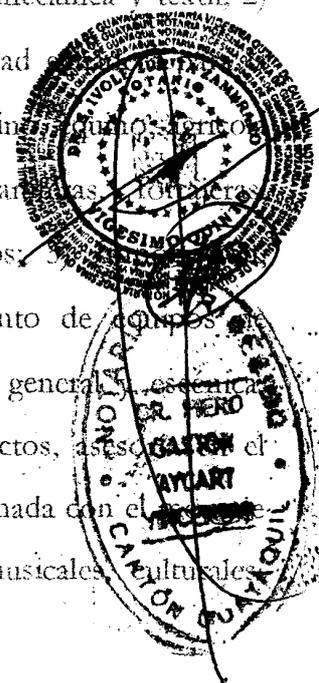
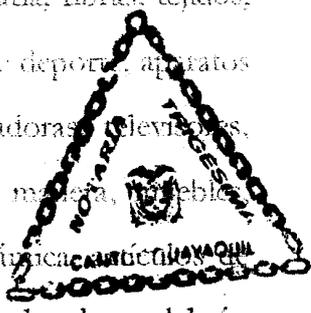
1 DENOMINADA MERCIAUTO S.A. CAPÍTULO PRIMERO.

2 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-

3 ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se
4 denominará MERCIAUTO S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el
5 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La
6 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, venta,
7 elaboración, confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento y
8 exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus
9 accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de
10 combustible, gasolina, diesel, kéréx, gas y derivados del petróleo, aeronaves,
11 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales
12 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
13 mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,
14 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales,
15 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
16 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos
17 biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos
18 domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopadoras, faxes, impresoras,
19 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así
20 como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de
21 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para
22 uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones
23 para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales,
24 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de
25 perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el
26 grupo de alimentos, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental
27 médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos,
28 para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas,

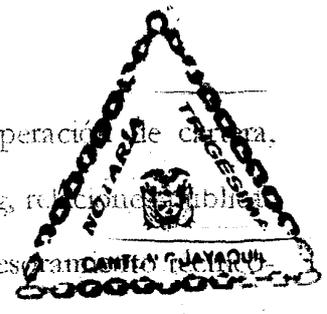


1 zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria, fibras, tejidos,
2 hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte, aparatos
3 eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores,
4 surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles,
5 artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, vidrios, vidrios,
6 vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería,
7 artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros,
8 camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de
9 oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca,
10 herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de
11 música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas,
12 productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la
13 rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y
14 aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas
15 alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y
16 productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en
17 general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y
18 lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial,
19 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2)
20 Establecimiento y explotación de establecimientos y de la actividad
21 cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, aves de corral
22 para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, frutícolas,
23 algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y graníferas; 3)
24 distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos,
25 amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general, iluminación
26 para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría, asesoría
27 diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el arte,
28 y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales.

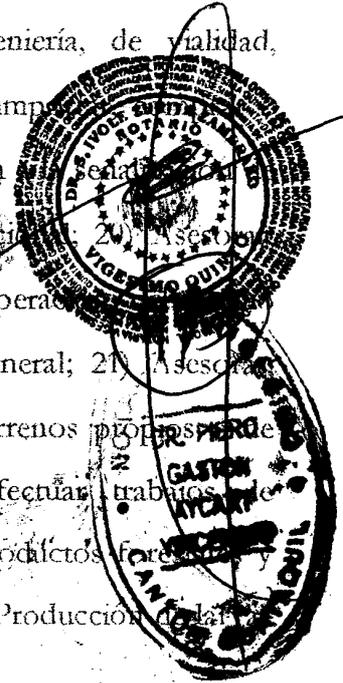


1 auditores y almes; 4) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales
2 eléctricas, hidroeléctricas, termoelectricas, turbinas y motores de combustión interna; 5)
3 Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación,
4 producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de
5 toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes,
6 repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de
7 toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción,
8 aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de
9 control de tránsito; 7) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda
10 clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de
11 embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y
12 la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción,
13 alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de
14 maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos
15 de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos,
16 partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,
17 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo
18 todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para
19 la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del
20 país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o
21 dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de
22 embarcaciones y accesorios para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y
23 aduaneros; 9) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
24 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
25 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
26 textiles, etc.; 10) Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias,
27 industriales, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por
28 cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,



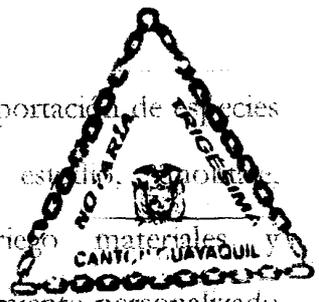


1 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de cartera,
 2 judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas
 3 e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesorías
 4 administrativo a toda clase de empresas; 15) Actividad mercantil como comisionista,
 5 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
 6 jurídicas; 16) Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos
 7 nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,
 8 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la
 9 elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 17) Se
 10 dedicará a la administración de centros educativos en todos sus niveles; 18) Impresión,
 11 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición,
 12 por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos,
 13 folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico,
 14 pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda
 15 clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,
 16 centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
 17 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
 18 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
 19 interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
 20 electromecánicas, puentes, aeropuertos, metal mecánicas, podrá comprar,
 21 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también
 22 carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar,
 23 organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación
 24 ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; 21) Asesorar,
 25 organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios, de
 26 terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de
 27 conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y
 28 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 22) Producción de la

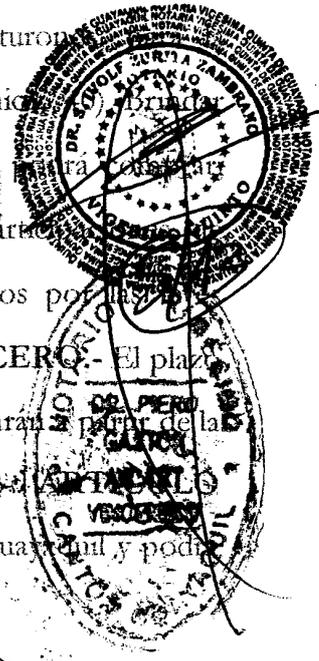


1 de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases
2 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
3 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento
4 o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta
5 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
6 comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas sus fases.
7 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
8 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra, cosecha,
9 venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA);
10 25) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao,
11 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con
12 el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
13 respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al granel tales como azúcar,
14 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo
15 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
16 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros
17 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación,
18 explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de
19 obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a
20 la asesoría técnica relacionada a este campo; 29) Instalación, explotación y
21 administración de toda clase de radiodifusoras; 30) Realizará capacitación,
22 seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros,
23 manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
24 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
25 metros cúbicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; 32) Servicios
26 de recolección de basura y su procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones,
27 desinsectación y fumigación 33) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y
28 servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará





1 por cuenta propia a la explotación, compra, comercialización y exportación de especies
 2 maderables; 36) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
 3 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y
 4 equipos de sistemas de riego; 37) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado
 5 de toda clase de animales domésticos y no domesticados; 38) Importación, distribución,
 6 compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de
 7 computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y
 8 diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases
 9 de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento)
 10 para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos de
 11 microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta,
 12 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
 13 incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro
 14 de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;
 15 instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como:
 16 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
 17 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores;
 18 provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de
 19 herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
 20 telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones
 21 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica
 22 servicios de televisión por cable. Para cumplir con su objeto social para
 23 permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y partes
 24 compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
 25 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo
 26 por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la
 27 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
 28 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá



1 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.

2 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

3 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL

4 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital

5 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

6 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de

7 los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por

8 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones

9 estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el

10 Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o

11 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular

12 el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en

13 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez

14 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la

15 anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos

16 los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada

17 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas

18 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas

19 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de

20 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o

21 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los

22 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre

23 tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

24 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por

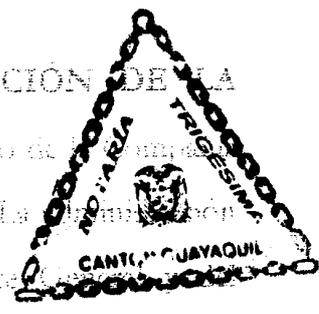
25 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus

26 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos

27 y de acuerdo a la necesidad de la aportación no efectuada proceder de conformidad con

28 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**





1 TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA
2 COMPANIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la

3 corresponde a la Junta General, que constituye su organo supremo. La
4 de la compania se ejecutará a través del Proceso del Gerente
5 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

6 ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas
7 legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta

8 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
9 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
10 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
11 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
12 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
13 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-

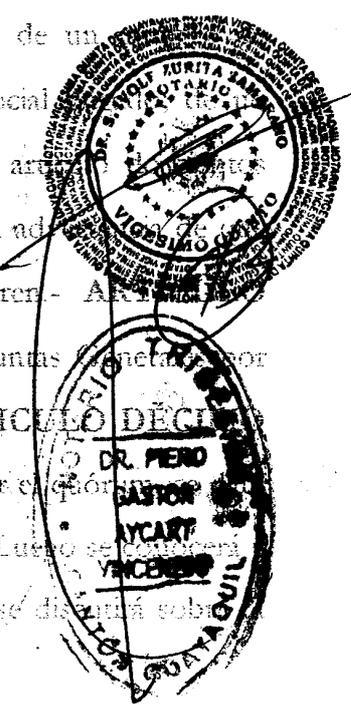
14 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
15 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
16 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
17 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

18 ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General,
19 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
20 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social.

21 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
22 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la ad
23 habrá quórum con el número de accionistas que concurren.- ART

24 DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
25 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DECI

26 NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum
27 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se
28 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre



1 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,
2 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
3 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas
4 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
5 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
6 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
7 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
8 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
9 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
10 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren
11 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
12 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
13 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
14 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
15 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
16 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
17 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario
18 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con
19 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
20 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad
21 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
22 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
23 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
24 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
25 proceso de liquidación o de convalidación y en general, cualquier modificación de los
26 estatutos, habiéndose reunido la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
27 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la
28 segunda convocatoria se reúne el quórum requerido, se procederá a efectuar una



1 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
2 la fecha fijada para la primera reunión, ni mediará el objeto de ésta. Si la reunión
3 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes

4 más de los quintos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
5 convocatoria que se haga. - **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.** - Son atribuciones de

6 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General
7 y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
8 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios

9 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
10 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
11 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca

12 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
13 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
14 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la

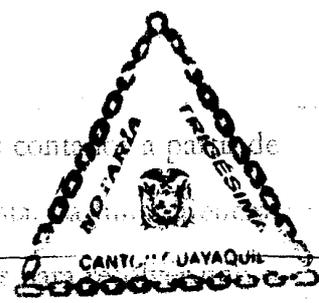
15 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
16 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
17 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes

18 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes
19 o reglamentos de la compañía. - **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** - Son

20 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente
21 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
22 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,

23 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los
24 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
25 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de

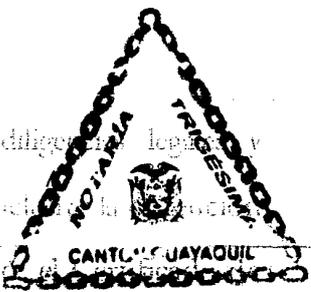
26 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
27 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
28 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales.



1 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
2 resoluciones; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
3 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
4 marcha de sus dependencias, y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. y, f)
5 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
6 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
7 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**
8 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
9 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
10 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
11 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
12 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido
13 en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
14 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la
15 Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía
16 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
17 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-**TERCERA: DE**
18 **LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido
19 suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **PAUL CARNABAL PINCAY**
20 **CHASE** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
21 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
22 cada una de ellas y el señor **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO** ha suscrito
23 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
24 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.
25 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
26 **BANCO BOLIVARIANO.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del
27 cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo

numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado





1 **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todos los diligencios legales y
 2 administrativos para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inscrita en el Libro
 3 del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario el
 4 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.
 5 legible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro Tres Mil Novecientos
 6 Sesenta y Dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
 7 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
 8 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta
 9 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
 10 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
 11 el Notario.- Doy fe.

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Paul Carnabal Pincaj Chase

PAUL CARNABAL PINCAJ CHASE

C. C. 091612685-7 C. V. 052-0445

Jairo Washington Baque Castro

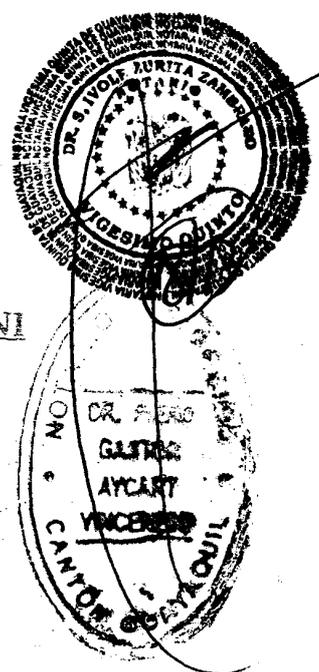
JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO

C. C. 0908087570 C. V. 057-0060

EL NOTARIO

Doctor Piero Gaston Aycart Vincenzini

DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

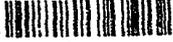


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

IDENTIDAD CIUDADANÍA

000000757-0

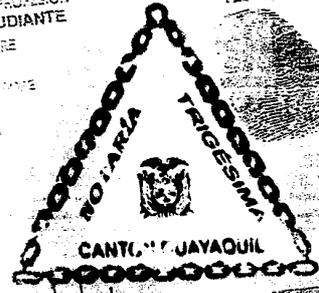
PALESTRA Y NOMBRES
BAQUE CASTRO
JAIR WASHINGTON
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
NARANJAL
NARANJAL
FECHA DE NACIMIENTO 1963-01-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN
BÁSICA
APellidos y Primer Nombre
BAQUE AGUILES
Apellidos y Primer Nombre
CASTRO JULIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2010-05-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-28

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

72845E3242



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

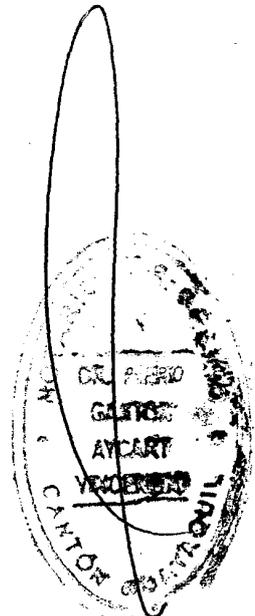
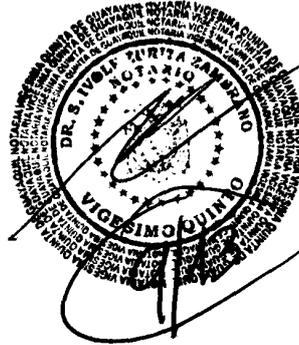
Eloncos 14 de Junio del 2009
000000757-0 007.0000

BAQUE CASTRO JAIR WASHINGTON

GUAYAS GUAYAQUIL
NINGUNA CASADA

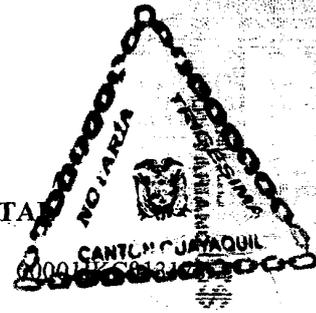
DUPLICATA UNO

OTRO...
19630128 SEXO M ESTADO CIVIL Soltero



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.



Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **MERCIAUTO S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BAQUE CASTRO JAIRO WASHINGTON	\$100.00
PINCA Y CHASE PAUL CARNABAL	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

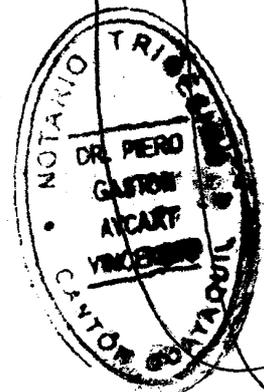
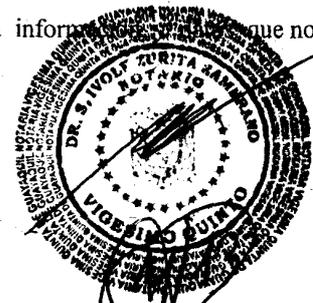
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

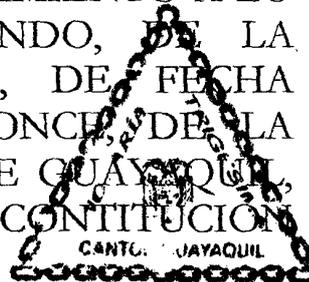
GUAYAQUIL, 28 DE MARZO DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº 0001166

DOY FE:- QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.11.0002111, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA **MERCIAUTO S.A.**



GUAYAQUIL, ABRIL 5 DEL 2011



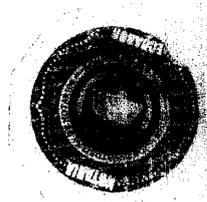
Dr. Piero Guston Aylart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Es conforme a su original y en fe de ello confiero esta **CUARTA** copia certificada de la escritura pública de **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MERCIAUTO S.A.** la misma que firmo y sello y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el treinta de marzo del dos mil once.- **DOY FE.**



Dr. Piero Gaston Aguart Tiranzini
NOTARIO VIGESIMO QUINTO GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**



NUMERO DE REPERTORIO: 19.150
FECHA DE REPERTORIO: 06/abr/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:07

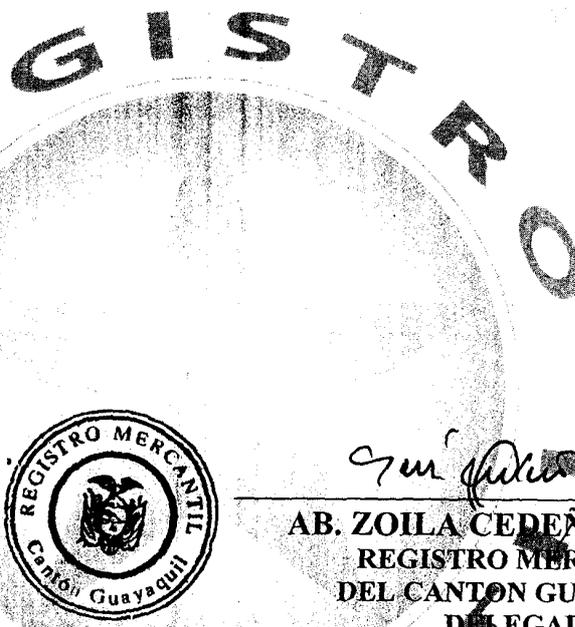
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha seis de Abril del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002111, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, RAFAEL MENDOZA AVILES, el 1 de abril del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía MERCIAUTO S.A., de fojas 30.851 a 30.870, Registro Mercantil número 6.037.-

ORDEN: 19150



S

REVISADO POR:



Zoila Cedeño Cellan

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DE GUAYAQUIL

Diligencia de Autenticación de conformidad con el
Núm. 5ts. del Art. 1ro del D. S. 2385 publicado en
el R. O. 584 de Abril 12 de 1978 que emplea el
Art. 18 de la Ley Notarial. OBY FE: Que esta
fotocopia contenida en foja 13, es
conforme a su original que me ha sido exhibida y
devuelta al interesado.

Guayaquil,

10 MAY 2011

Dr. Segundo J. Zurita Lambrano
Dr. Segundo J. Zurita Lambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0011536

Guayaquil, 14 MAY 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MERCIAUTO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL